

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL
POLICÍA NACIONAL



DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL

PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICÍA NACIONAL NIT. No. 830.042.321-0 Y EL CONSORCIO ARCA & ORBE NIT 900994398-5 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CALI, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO (INCLUYE PLAN DE IMPLANTACIÓN) Y PAISAJISTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O PLAN DE ACCIÓN SOCIO-AMBIENTAL, TRÁMITE Y CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN".

Entre los suscritos a saber, el señor Brigadier General SILVERIO HERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ, mayor de edad vecino de Bogotá D.C., identificado con cédula de ciudadanía No. 19.429.038 de Bogotá, quien actúa en condición de DIRECTOR DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL, nombrado mediante Decreto No 674 del 18 de abril del 2018 Ministerio de Defensa Nacional y con la facultad delegada por Resolución de Delegación No. 00008 del 1 de enero 2017 y teniendo en cuenta los preceptos establecidos en la Ley 80 de 1993, Ley 1150 de 2007, Decreto 1082 de 2015 y demás normas concordantes, quien en el curso de éste contrato se denominará EL CONTRATANTE y por la otra, el señor Arquitecto FEDERICO CARDONA PABÓN, identificado con cédula de ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá, Representante legal del CONSORCIO ARCA & ORBE, con Nit. No. 900994398-5, quien en adelante se denominará EL CONTRATISTA, hemos convenido de común acuerdo, PRORROGAR el CONTRATO DE CONSULTORIA PN DIBIE No. 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, en los siguientes términos.

ANTECEDENTES

Que el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018, suscrito entre el Director de Bienestar Social de la Policía Nacional y el señor Arquitecto FEDERICO CARDONA PABÓN, Representante legal del CONSORCIO ARCA & ORBE, con Nit No. 900.994.398-5, cuyo objeto es: SERVICIO DE CONSULTORÍA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CALI, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO (INCLUYE PLAN DE IMPLANTACIÓN) Y PAISAJISTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O PLAN DE ACCIÓN SOCIO-AMBIENTAL, TRÁMITE Y CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN".

Que en el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, en su Anexo No. 1 - CLÁUSULA TERCERA - VALOR se estableció: CUATROCIENTOS VEINTISIETE MILLONES SETECIENTOS VEINTIDOS MIL NOVECIENTOS TREINTA Y OCHO PESOS CON CUARENTA Y CUATRO CENTAVOS. (\$ 427.722.938.44) INCLUIDO IVA.

Que en el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo del 2018, en su Anexo No. 1 CLÁUSULA SEXTA - PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO se estableció: El plazo de ejecución

será de seis (6) meses y diez (10) días, contados a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato, previa aprobación de la garantía única.✓

Que con fecha 14 de junio de 2018 se aprobaron las pólizas 11-40-101028176-y 11-44-101124038 de fechas de expedición 13 y 14 del 06-2018 de SEGUROS DEL ESTADO SA, las cuales se amparan el contrato de consultoría N° 08-3-16047-2018.

Que mediante acta de fecha 20 de junio de 2018 suscrita entre el representante legal de la firma JAM INGENIERIA Y MEDIO AMBIENTE, quien ejerce la interventoría al contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, y la supervisión por parte de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, se da inicio a la ejecución del Contrato de consultoría referido.

Que mediante modificación y adición No. 1 de fecha 31 de agosto de 2018, se modificó la forma de pago del contrato, y se adiciono en su valor en la suma de VEINTITRES MILLONES TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SEISCIENTOS SESENTA Y CUATRO PESOS CON OCHENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$23.393.664.89) INCLUIDO EL IVA,(CDP No 13618 del 31-08-2018), para un valor total del contrato por la suma de CUATROCIENTOS CINCUENTA Y UN MILLONES SIENTO DIEZ Y SEIS MIL SEISCIENTOS TRES PESOS TREINTA Y TRES CENTAVOS (\$ 451.116.603.33) INCLUIDO EL IVA.

Que mediante modificación 2 de fecha 16 de noviembre de 2018, se modificó la cláusula cuarta forma de pago segunda entrega parcial del contrato de consultoría No 08-3-16047-2018.

Que se celebró Aclaración No. 1 y Prorroga No. 4 modificación 2 de fecha 31 de mayo del 2019, se modificó la cláusula cuarta forma de pago segunda entrega parcial del contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, en los siguientes términos:

PRIMERO: ACLARAR que el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, solo tiene una **Suspensión No. 1** suscrita por las parte el día 21 de Diciembre de 2018, que los demás documentos de suspensión y prorroga a la suspensión se aclaran, así:

Que el 18 de febrero del 2019, se suscribió **Prorroga No. 1 a la Suspensión No. 1** al contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, por cuarenta y tres (43) días calendario a partir del 19 de febrero de 2019 hasta el 1 de abril de 2019.

Que el 2 de abril del 2019, se suscribió **Prorroga No. 2 a la Suspensión No. 1** al contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, por veintiocho (28) días calendario a partir del 2 de abril de 2019 hasta 29 de abril de 2019.

Que el 30 de abril del 2019, se suscribió **Prorroga No. 3 a la Suspensión No. 1** del contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, por treinta y seis (36) días calendario a partir del 30 de abril de 2019 hasta el 4 de junio de 2019.

SEGUNDO: PRORROGAR la SUSPENSION No. 1 al CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, **por veintidós (22) días calendario a partir del 4 de junio de 2019, y hasta el día 25 de junio de 2019.**

Aclaración No. 1 y Prorroga No. 4 modificación 2 de fecha 31 de mayo del 2019, se modificó la cláusula cuarta forma de pago segunda entrega parcial del contrato de consultoría No 08-3-16047-2018, en los siguientes términos:

Que el día 25 de junio de 2019, se celebró acta de REINICIO, MODIFICACION No. 3 Y PRORROGA No. 1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL NIT. No. 830.042.321-0 Y EL CONSORCIO ARCA & ORBE NIT 900994398-5 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACIÓN DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CALI, INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO (INCLUYE PLAN DE IMPLANTACIÓN) Y PAISAJISTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES,

CONTINUACION PRORROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 CELEBRADO ENTRE LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL POLICIA NACIONAL NIT. No. 830.042.321-0 Y EL CONSORCIO ARCA & ORBE NIT 900994398-5 CUYO OBJETO ES "SERVICIO DE CONSULTORIA PARA LA ELABORACION DE DISEÑOS Y ESTUDIOS TÉCNICOS PARA LA CONSTRUCCION Y DOTACION DEL COLEGIO NUESTRA SEÑORA DE FATIMA CALI. INCLUYE ESTUDIO DE SUELOS, ESTUDIO TOPOGRÁFICO, DISEÑO ARQUITECTÓNICO, URBANÍSTICO (INCLUYE PLAN DE IMPLANTACIÓN) Y PAISAJÍSTICO BAJO CRITERIOS DE BIOCLIMÁTICA Y SOSTENIBILIDAD AMBIENTAL, DISEÑO ESTRUCTURAL Y DE ELEMENTOS NO ESTRUCTURALES, DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O PLAN DE ACCIÓN SOCIO-AMBIENTAL, TRÁMITE Y CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN".

DISEÑO DE VÍAS, DISEÑO DE REDES HIDRO-SANITARIAS, GAS Y CONTRAINCENDIOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO REDES ELÉCTRICAS DE MEDIA Y BAJA TENSIÓN INTERIOR Y EXTERIOR Y APANTALLAMIENTO, DISEÑO RED DE VOZ Y DATOS INTERIOR Y EXTERIOR, DISEÑO SISTEMA DE VENTILACIÓN MECÁNICA Y/O NATURAL Y CLIMATIZACIÓN, PLAN DE MANEJO AMBIENTAL O PLAN DE ACCIÓN SOCIO-AMBIENTAL, TRÁMITE Y CANCELACION DE LICENCIAS Y PERMISOS Y DEMÁS ACTIVIDADES PARA SU EJECUCIÓN", en los siguientes términos:

PRIMERO: REINICIAR el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, a partir del 25 de junio de 2019, en el estado en que se encuentra.

SEGUNDO: PRORROGAR el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, por sesenta (60) días calendario a partir del 26 de junio de 2019, y hasta el día 26 de agosto del 2019.

TERCERO: MODIFICAR el Anexo No. 2 – CONDICIONES TECNICAS MINIMAS del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, así:

MODIFICACIÓN DE LA PRESENTACIÓN DEL PROYECTO: De acuerdo al alcance del contrato para la presentación del proyecto debe entregarse los planos en: 3 juegos de copias en papel pergamino, en original, rebordados con cinta de enmascarar.

De acuerdo a reunión sostenida el día 12 de junio 2019, en las instalaciones de la Dirección de Bienestar Social de la Policía Nacional, se acordó entre la interventoría, la supervisión y la consultoría, realizar la entrega final del proyecto de los planos de la siguiente manera: 1 juego en papel pergamino en original rebordados con cinta de enmascarar y los otros 2 juegos en papel bond, teniendo en cuenta que se ha desarrollado el proyecto con la metodología BIM, con el fin de evitar sobre costos en el desarrollo del proyecto y facilitar el manejo de la información en obra.

MODIFICACIÓN DE ENTREGA DE ESTUDIO DE TRANSITO: Se realizó dentro de nuestro alcance contractual el plan de implantación que se define como: "Instrumento de planeamiento utilizado para la aprobación y reglamentación de grandes superficies comerciales o de dotaciones de escala metropolitana y urbana, con el fin evitar los impactos urbanísticos negativos en las zonas de influencia", es decir, los planes de implantación buscan mitigar los impactos que pueden sufrir las zonas aledañas a las áreas en las que se establecen los usos mencionados anteriormente, toda vez que, por el flujo de personas, vehículos, y las actividades que conllevan éstos usos, se puede cambiar la dinámica de una zona o un barrio. La propuesta del Plan de Implantación, presentada ante la Secretaría de Planeación contenía un diagnóstico del área en la que se va a implementar el proyecto del NUSEFA, con las normas de ordenamiento territorial que la regulan; la descripción de las vías, los espacios públicos y en general la infraestructura y los usos del área; las características urbanísticas y constructivas de los inmuebles dentro del área, y la descripción específica del proyecto, que incluye el uso, y cómo se van a desarrollar servicios complementarios a la actividad principal del proyecto, el acceso vial y peatonal, adecuaciones a las vías existentes, etapas de desarrollo del proyecto, entre otros. En tal sentido, la autoridad urbana de la ciudad indicó los requerimientos mínimos necesarios para su aprobación, en el que por las características del impacto y la prestación del servicio NO considero necesario realizar un estudio de tráfico.

Este documento fue expedido por la Secretaría de Planeación de Cali de acuerdo a la normativa adoptada por el acuerdo 0373 de 2014 – POT para las áreas de actividades urbanas, identificadas en el mapa No. 42 con el radicado No. 201841320300185221 del 11 de diciembre de 2019, en el cual se puede evidenciar que no es necesario realizar un estudio de tránsito, ya que el uso del predio no genera impacto en los alrededores del colegio.

CUARTO: MODIFICAR el Anexo No. 1 CLAUSULA CUARTA – FORMA DE PAGO del CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, así:

- Pago equivalente al 17% del valor total del contrato por concepto de entrega de: Memorias de cantidades, especificaciones técnicas, presupuesto de obra y programación. (Obligación directa de la consultoría)
- Pago del 3% del valor restante del contrato contra la entrega de las actas parciales y el acta final del contrato de interventoría, que dependen de la aprobación por parte de las entidades prestadoras de servicios públicos."

Que mediante oficio No. S-2019-026503-DIBIE-GRUIN de fecha 22 de agosto del 2019, los Supervisores emiten concepto de viabilidad a la prórroga solicitada por los contratistas de los contratos 08-16046- 2018 y 08-16047-2018, en los siguientes términos:

Con relación a los contratos del asunto cuyos objetos respectivamente se refieren a la "interventoría técnico administrativa, financiera, legal y ambiental al contrato de consultoría del colegio NUSEFA CALI" y al "servicio de consultoría para la elaboración de diseños y estudios técnicos para la construcción y dotación del Colegio Nuestra Señora de Fátima Cali, incluye estudio de suelos, estudio topográfico, diseño arquitectónico, urbanístico (incluye plan de implantación) y paisajístico bajo criterios de bioclimática y sostenibilidad ambiental, diseño estructural y de elementos no estructurales, diseño de vías, diseño de redes hidro-sanitarias, gas y contra incendios interior y exterior, diseño redes eléctricas de media y baja tensión interior y exterior y apantallamiento, diseño red de voz y datos interior y exterior, diseño sistema de ventilación mecánica y/o natural y climatización, plan de manejo ambiental o plan de acción socio-ambiental, trámite y cancelación de licencias y permisos y demás actividades para su ejecución" esta supervisión acusa recibo de los comunicados CO-1570-JAM-POLINAL y CO-1571-JAM-POLINAL de del 27/05/2019, en los cuales se exponen los motivos con su respectivo concepto de viabilidad emitido por parte de la interventoría para la solicitud de las prórrogas correspondientes.

En síntesis las motivaciones son atribuibles a la dilación presentada en los trámites de concepto previo ante el Cuerpo de Bomberos de la ciudad de Cali, ello a pesar de nuestros buenos oficios y gestiones adelantadas de manera persistente ante esa Corporación.

El concepto de bomberos a su turno es prerequisite para adelantar trámites de viabilidad de servicios públicos ante la empresa operadora de acueducto y alcantarillado de la ciudad de Cali. De hecho la demás documentación pertinente ya se tiene lista para su radicación en debida forma.

Así las cosas, esta supervisión conceptúa favorablemente las solicitudes de prorrogar los contratos en comento hasta el 16 de octubre de 2019, esperando que en este término se pueda concluir satisfactoriamente el alcance contractual.

Cabe señalar que estos trámites son requisitos de funcionamiento para el futuro colegio en particular, pero no son requisitos previos a su construcción como sí lo es la Licencia de Construcción que ya se encuentra expedida por la entidad competente.

En este orden de ideas, se considera prudente y recomendable que el señor General autorice la prórroga de los contratos del asunto en los términos ya indicados.

Que dicha solicitud se encuentra previamente autorizada por el señor Director de Bienestar Social Policía Nacional.

QUE TENIENDO EN CUENTA LAS ANTERIORES CONSIDERACIONES LAS PARTES ACUERDAN:

PRIMERO: PRORROGAR el CONTRATO DE CONSULTORIA N° 08-3-16047-2018 de fecha 30 de mayo de 2018, **a partir del 27 de agosto de 2019 hasta el día 16 de octubre del 2019.**

SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá modificar las PÓLIZAS N°: 11-40-101028176 y N°: 11-44-101124038 Expedida el: 13 de junio del 2018, expedidas por SEGUROS DEL ESTADO S.A. en los términos de la presente prórroga.

TERCERO: Las demás cláusulas del contrato en mención, continúan vigentes en los mismos términos

En constancia de lo anterior se firma en Bogotá D.C a los 26 AGO 2019

LA DIRECCION DE BIENESTAR SOCIAL DE LA POLICÍA NACIONAL

CONTRATANTE

SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ
Brigadier General **SILVERIO ERNESTO SUÁREZ HERNÁNDEZ**
Director Bienestar Social Policia Nacional

CONTRATISTA

FEDERICO CARDONA PABON
Cedula de Ciudadanía No. 79.482.309 de Bogotá
Representante Legal de Consorcio ARCA & ORBE
NIT 900.994.398-5

Elaborado por: TSE24 Amparo del Pilar Vanegas Acosta - Analista GRUCO
Revisado por: PRD20. Giovanni Andrés Pérez Romero - JEFE GRUCO
Revisado por: ASD26. Martha Edilma Pérez Chaparro - JEFE ASJUD
Aprobado por: Mayor Yannett Triana Gomez - JEFE AREAD
Fecha de elaboración: 23-08-2019
Ubicación: Proceso C:/Backup AMPARO 2019

Calle 44 50 - 51 Piso 4 Ed. de Seguridad Social
Teléfono: 518 5995 ext: 34220
dibie.gruco@policia.gov.co
www.policia.gov.co

